



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 137/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 122 de la Ley 2028, el Informe Técnico Legal. DPTO. TAES. N° 024/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo No. 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Art. 85 de la Ley 2028 y el Art. 6 de la Ley 2372.

Que, el área que se identifique y establezca como bien de dominio municipal, será suficiente título para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de pago por inscripción y registró en conformidad con el Art. 132 de la Ley 20258.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Art. 9 (Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, numeral 3) determina consolidar los espacios públicos y el Art. 17 (Objetivos Específicos del Plan Director, numeral 2) formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 85 establece taxativamente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden, entre otros, las calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de tránsito; las plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural y forman parte de los Bienes Municipales.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el terreno con una superficie total de 9.843,04 m² ubicado entre frente a las Mzs. 13 y 16 de la U.V.14, consolidada por la planificación urbana para Plaza y Equipamiento, según los art. 84 y 85 de la ley 2028 al ser un bien de dominio público es un bien Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se DECLARA COMO BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, el terreno ubicado frente a las Mzs. 13 y 16 de la U.V. 14., Distrito Municipal N° 11, con una superficie total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 04/100 m² (9.843,04 m²), de acuerdo a la siguiente ubicación, colindancias y coordenadas:

UBICACIÓN : frente a las Mzs. 13 y 16 de la U.V. 14- Distrito N° 11

USO ESPECÍFICO : Plaza del Estudiante y Biblioteca Publica

SUPERFICIE : 9.843,04 m²

COLINDANCIAS: Norte: 97,46 m línea recta con la calle Asunción
Sur: 98,60 m línea recta con la Av. Cañoto
Este: 92,17 m línea recta con la Av. Monseñor Rivero
Oeste: 112,26 m línea recta con la calle Libertad

COORDENADAS:	PUNTO	ESTE	NORTE
	1	480581.7817	8034812.2036
	2	480657.0702	8034822.4609
	3	480661.6011	8034818.7663
	4	480667.3345	8034733.6594
	5	480665.2193	8034729.8576
	6	480657.0471	8034725.5188
	7	480579.5557	8034699.6716
	8	480574.3060	8034703.1096
	9	480566.2832	8034792.7641

Artículo Segundo.- Se establece la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Municipal el terreno con una superficie total de 9.843,04 m² ubicado frente a las Mzs. 13 y 16 de la U.V. 14 y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley 2372.

Artículo Tercero.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal quedara facultado para emitir la Resolución Administrativa correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante las oficinas de Derechos Reales .Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas bajo responsabilidad están



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el art. 6 de la Ley 2372.

Artículo Cuarto.- Estando definido el uso de suelo por Planificación Urbana desde el año 1972, publicado en los diferentes Planos Directores de la ciudad, conforme al Art. 7 de la ley 2372 corresponde proceder al registro ante Derechos Reales de los terrenos con una superficie total de 9.843,04 en base a los planos de Ubicación y Uso de Suelo con coordenadas WGS 84, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como BIEN MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo Sexto.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los ocho días del mes de octubre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 08 de noviembre 2013.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA